

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Enero de 1908.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En la *Gaceta* del 5 del corriente mes se publica la ley del 3 del mismo, reformando el párrafo 2.º del art. 90 del Código penal, y como esta reforma, con arreglo al art. 23 del mismo Código, tiene efecto retroactivo en cuanto favorezca á los reos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que dé V. E. las instrucciones oportunas al Ministerio fiscal para que tenga efecto dicha retroactividad en los casos que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1908.—*Figueroa*.—Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

(Gaceta del 9 de Enero de 1908.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Num. 95.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID**

**CIRCULAR.**

Según me participa el señor Jefe de Estadística de esta provincia, han sido ya remitidas á las Juntas municipales las listas de electores de cada uno de los Ayuntamientos con objeto de exponerlas al público por el plazo de quince días, á contar desde esta fecha.

Con este motivo recuerdo á los señores Presidentes de las expresadas Juntas el cumplimiento de las disposiciones tercera y cuarta de las transitorias de la ley Electoral, (las cuales han sido reproducidas por el Ilmo. Sr. Gobernador civil en su circular de siete del corriente, inserta en el «Boletín oficial» de la misma fecha) recomendándoles muy especialmente que dichas listas permanezcan expuestas al público de sol á sol durante el plazo señalado, anunciándose á los vecinos del pueblo por pregon y edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados, expresando tam-

bien en aquéllos que durante los quince días de exposicion de listas se admitirán cuantas reclamaciones se presenten ya de inclusion ó exclusion ó ya para modificaciones en apellidos ó nombres.

Conforme á citadas disposiciones, deberán los Presidentes de las Juntas municipales devolver al Sr. Jefe provincial de Estadística las listas que no hubieran sido reclamadas, tan luego como termine el plazo de exposicion.

Cuando se presentase alguna reclamacion, las Juntas municipales informarán sobre aquella y tanto el informe como las listas reclamadas se remitirán á esta Presidencia.

Encarezco la mayor puntualidad en la remision de las listas á esta Junta provincial por consignar la Ley plazos perentorios para la tramitacion de reclamaciones.

Los Presidentes de las Juntas municipales bajo su más estrecha responsabilidad deberán depositar en el correo y en pliego certificado las listas reclamadas y demás documentos objeto de la reclamacion, á más tardar el día cuatro de Febrero próximo en que termina el plazo para cumplir este servicio.

Los Presidentes y Secretarios cumplirán estrictamente las prescripciones de ley y prestarán toda clase de facilidades á los electores ó vecinos que intenten, dentro del plazo señalado, for-

mular reclamaciones, proveyéndoles del oportuno recibo.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los interesados en el cumplimiento de servicio tan importante.

Valladolid 10 de Enero de 1908.—El Presidente, *Juan de Cisneros*.

Núm. 76.

**Comision provincial de Valladolid.**

**Sesión de 7 de Enero de 1908.**

**PRESIDENCIA DEL SR. BACHILLER.**

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Benafarces, ha presentado D. Fidel Alonso, por haber sido nombrado Juez municipal del mismo pueblo;

Vista la instancia y certificacion del acuerdo del Ayuntamiento, y

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, y 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial, y habiendo optado por este último; esta Comision en sesion de 7 del actual acordó admitir expresada renuncia á D. Fidel Alonso del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Benafarces, comunicándosele

á esta Corporacion y al interesado y publicándose en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público en este periódico oficial á sus efectos.

Valladolid 8 de Enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 78.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rodilana, ha presentado D. Longinos Cantalapiedra, por haber sido nombrado Juez municipal del mismo pueblo;

Vista la instancia y certificación del acuerdo del Ayuntamiento, y

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal y 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial y habiendo optado por este último; esta Comisión en sesión de 7 del actual acordó admitir expresada renuncia á D. Longinos Cantalapiedra del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rodilana, comunicándolo á esta Corporacion y al interesado y publicándose en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en expresadas disposiciones.

Valladolid 8 de Enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 77.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rodilana ha presentado D. Regino de Castro García, por haber sido nombrado Juez municipal suplente por el cual opta;

Vista la instancia y certificación del Ayuntamiento, y

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con todo otro en la justicia municipal á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 43 de la ley Municipal y los 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial, y ha-

biendo optado el recurrente por este último, haciendo formal renuncia del primero, la Comisión provincial en sesión del día 7 del corriente acordó admitir expresada renuncia al D. Regino de Castro y que se comunique este acuerdo al Ayuntamiento é interesado y que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en expresadas disposiciones.

Valladolid 8 de Enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 79.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Becilla de Valderaduey ha presentado D. Marcelino Castañeda, por haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo;

Vista la instancia y certificación del acuerdo del Ayuntamiento, y

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, y 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial y habiendo optado por este último; esta Comisión provincial en sesión de 7 del actual, acordó admitir expresada renuncia á D. Marcelino Castañeda del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Becilla de Valderaduey, comunicándolo á esta Corporacion y al interesado y publicándose en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial á indicados efectos.

Valladolid 8 de Enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 80.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Montealegre ha presentado D. Martin Astorga, por haber sido nombrado Juez municipal suplente del mismo pueblo y por el cual opta;

Vista la instancia y certifica-

cion del acuerdo de la Corporacion, y

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 de la vigente ley Municipal y los 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial, y habiendo optado el recurrente por el último, haciendo formal renuncia del primero; la Comisión provincial en sesión del día 7 del corriente acordó admitir expresada renuncia al D. Martin Astorga del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Montealegre, comunicándose este acuerdo á esta Corporacion é interesado y publicándose este acuerdo en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en expresadas disposiciones.

Valladolid 8 de Enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 81.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Langayo ha presentado D. Juan de Frutos Arranz, por haber sido nombrado Juez municipal del mismo pueblo y por el cual opta;

Vista la instancia, y

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 43 de la ley Municipal y los 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial; la Comisión provincial en sesión celebrada el día 7 del corriente acordó admitirle expresada renuncia y que se comunique así al Ayuntamiento é interesado publicándose este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial á indicados efectos.

Valladolid 8 de Enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 82.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Tomás Ternero Legido y D. Tiburcio Herrero

Rodriguez, Concejales del Ayuntamiento de Castromonte, haciendo renuncia de sus cargos por haber sido nombrados Juez municipal suplente el primero y Fiscal municipal suplente el segundo de dicho pueblo;

Vista la certificación que acompañan del acuerdo del Ayuntamiento; y

Considerando: Que los cargos que se les ha conferido y por los cuales optan, son incompatibles con el de Concejal conforme al párrafo 2.º, art. 43 de la vigente ley Municipal y 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial; la Comisión provincial en sesión del día 7 del corriente acordó admitir expresadas renunciaciones, que se comunique así al Ayuntamiento é interesados y que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en citadas disposiciones.

Valladolid 8 de Enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 86.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Marzales, ha presentado D. Benigno Gallego Gutierrez, por haber sido nombrado Fiscal municipal del mismo pueblo;

Vista la instancia y certificación del acuerdo del Ayuntamiento; y

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con el de Fiscal municipal á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal y 112 y 113 de la ley orgánica del Poder judicial; y habiendo optado por este último; esta Comisión en sesión de siete del actual, acordó admitir expresada renuncia á D. Benigno Gallego Gutierrez, comunicándolo así al Ayuntamiento é interesado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de expresadas disposiciones.

Valladolid 9 de Enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 87.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villabragima, ha presentado D. Generoso Salcedo, por haber sido nombrado Juez municipal suplente de dicho pueblo;

Vista la instancia y certificacion del acuerdo del Ayuntamiento y;

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal suplente, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 de la vigente ley Municipal y 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial y habiendo optado por este último; la Comision provincial en sesion de 7 del actual acordó admitir expresada renuncia á D. Generoso Salcedo del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villabragima, comunicándolo á esta Corporacion y al interesado y publicándose en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de expresadas disposiciones.

Valladolid 9 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 88.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almenara ha presentado D. Quiterio Garcia Martin, por haber sido nombrado Juez municipal suplente del mismo pueblo;

Vista la instancia y certificacion del acuerdo del Ayuntamiento; y

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal suplente á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal y 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial; y habiendo optado por este último; esta Comision en sesion de 7 de Enero corriente, acordó admitir expresada renuncia á D. Quiterio Garcia, comunicándolo así al Ayuntamiento é interesado y publicándose en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de expresadas disposiciones.

Valladolid 9 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 83.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Con sujecion al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se insertó en BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, de 27 de Septiembre último, se sacan á tercera subasta, en las fechas que se expresan y tipos de tasacion que se mencionan, los productos que se detallan en la relacion que aparece á continuacion.

Los señores Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la Region y á esta Delegacion de Hacienda del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento.

Valladolid 10 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, *Clemente Ibarra*.

Relacion de los aprovechamientos que se sacan á subasta.

Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Aprovechamientos	Fecha de la subasta		Tasacion Pesetas
				Mes	Día Hora	
Villalba del Alcor. Roales.	El Comun. El Monte.	Villalba del Alcor. Roales.	Caza menor. Id. id.	Enero Id.	24 11 24 12	46 188

Valladolid 10 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Region, *Pedro Henriquez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 92.

Bercero.

Terminadas completamente las cuentas del Pósito municipal de esta villa correspondientes al año de 1907 y de conformidad con lo prevenido en la Regla 12 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1864, se hace pública tal terminación para que dichas cuentas puedan ser examinadas dentro del plazo de un mes, presentando contra ellas las reclamaciones que crean conveniente estos vecinos; bien entendido que transcurrido dicho plazo, serán desoidas las que se presenten y remitidas aquellas al Jefe de la Sección provincial para su examen y aprobación si la merecen.

Bercero á 5 de Enero de 1908.—El Alcalde, *Baldomero Rodriguez*.—El Secretario, *Eugenio Gallego*.

NUM. 93.

Gomeznarro.

Formadas las cuentas de Depositaria y Mayordomia del Pósito de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término quince días para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen.

Gomeznarro 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, *Valentin Sanz*.

NUM. 91.

Serrada.

Para realizar parte del cupo de consumos y sus recargos en el actual año de 1908, el día diez y nueve del actual de diez á doce,

NUM. 14.

Becilla de Valderaduey.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada en el día de hoy para cubrir el déficit de ocho mil ciento ochenta y siete pesetas y ochenta y siete céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases..	Quintal métrico	27293	2	0'30	8187'87
Total.					8187'87

Y para su publicacion en el «Boletin oficial» de esta provincia, además de fijar un ejemplar en el sitio público de costumbre de esta localidad según está acordado, se extiende la presente en Becilla de Valderaduey á veintiocho de Diciembre de mil novecientos siete.—El Alcalde, *Romualdo Fernandez*.—El Secretario, *Herculiano Escudero*.

tendrá lugar el arriendo con venta exclusiva de los derechos que devenguen las especies de líquidos, carnes y sal comun.

La subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien le represente, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil ciento ochenta pesetas veintidos céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. La subasta se verificará por pujas á la llana, con sujecion al Reglamento vigente y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en ella, es condicion indispensable hacer la consignación del 5 por 100 en arcas municipales ó en la masa presidencial en el acto del remate.

Serrada 7 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, *Pedro Alonso*.

NUM. 71.

Villanueva de las Torres.

Terminado el padron de cédulas personales para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el término de ocho días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, advirtiendo á los contribuyentes en él comprendidos, que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de las Torres á 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, *Juilio Hernandez*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 85.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Nuñez Anciles, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que luego se dirá se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Adolfo Serantes y Feijó, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Rafael Gutierrez Gutierrez, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Francisco Lopez Ordoñez y defendido por el Letrado D. Enrique Gavilan Almuzara, contra Benigno Barrios y Ricarda Fonseca, vecinos de Villafranca de Duero, partido judicial de Nava del Rey, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de mil cuarenta y ocho pesetas, intereses y costas; y

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y con su producto cumpliendo pago al acreedor D. Rafael Gutierrez y Gutierrez de la cantidad de mil cuarenta y ocho pesetas, á cuyo pago condeno á los demandados D. Benigno Barrios y Doña Ricarda Fonseca, á quienes además impongo todas las costas del juicio, y mediante su rebeldía publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi Sentencia lo proveo, mando y firmo.—Adolfo Serantes.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Valladolid á ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Licenciado Gregorio Nuñez.

9

## Juzgados municipales.

Núm. 90.

CABEZON.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Elviro Francés García, Juez municipal de esta villa ha acordado en providencia de

hoy, se cite á D. Gaspar Villan, vecino que fué de ésta, hoy de ignorado paradero, para que el día veinte de Enero actual á las cuatro de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar juicio verbal que solicita D. Cayetano Santos, para que le entregue las tejas que le vendió y no recibió el demandante á pesar de mandar á por ellas á sus dependientes, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegase justa causa que se lo impida, se continuará el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez expido la presente cédula original que firmo en Cabezon á ocho de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Facundo Blanco.

Núm. 74.

MELGAR DE ARRIBA.

EDICTO.

Don Cipriano de Castro García, Juez municipal de Melgar de Arriba.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Hipólito Redondo Rodriguez, cuyo paradero se ignora, y no tiene casa, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Melgar de Abajo, para que comparezca en este Juzgado el día treinta y uno del presente y hora de las nueve para la celebracion del juicio de faltas que por hurto de uvas se sigue en este Juzgado contra el Hipólito y otro, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Melgar de Arriba á 8 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Cipriano de Castro.—P. S. M., El Secretario, Federico Lera.

Núm. 75.

VILLAGARCÍA DE CAMPOS.

Don Leopoldo Dominguez de Palacios, Abogado y Juez municipal de Villagarcía de Campos.

Hago saber: Que por D. Saturnino Aparicio Carton, vecino de esta villa, se ha presentado una informacion posesoria devuelta por el Sr. Registrador de la propiedad de Rioseco, para que se cumpla lo dispuesto en el artícu-

lo 402 de la ley Hipotecaria sobre la inscripcion de la siguiente finca:

Una casa en esta villa, calle del Sacramento, número siete, que linda por la derecha con casa de Mateo Martin, izquierda con casa de herederos de Florencio Dominguez y espalda con huerto de la casa Rectoral de San Pedro. Y resultando asiento contradictorio en dicho Registro sobre indicada casa á favor de D. Braulio Dominguez, se anuncia al público por término de quince días para que se hagan las reclamaciones que se crean pertinentes, advirtiéndose que en caso contrario se procederá á la aprobacion definitiva de dicho expediente.

Dado en Villagarcía de Campos á dos de Enero de mil novecientos ocho.—El Juez, Leopoldo Dominguez.—Jesús V. Calvo, Secretario.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

## BANCO CASTELLANO.

## Junta general ordinaria de accionistas.

Debiendo celebrarse en la segunda quincena del mes de Enero de cada año la Junta general ordinaria de señores accionistas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de gobierno del mismo ha acordado convocar para el día 30 de Enero corriente, á las cuatro de la tarde, en el Salon de Juntas del Banco.

Segun el art. 57 de los Estatutos la Junta general ordinaria tendrá por objeto el examen y aprobacion de las cuentas y de la gestion social, la discusion de las proposiciones que presenten el Consejo de Gobierno ó los accionistas.

Los señores accionistas tendrán presentes las siguientes reglas, fijadas por los Estatutos y Reglamento del Banco:

1.<sup>a</sup> La Junta general la constituirán los accionistas que tengan por lo menos diez acciones y las depositen en la Caja social en los ocho días precedentes al señalado para su celebracion. Estos depósitos lo mismo podrán ser de las acciones, que de los resguardos de tenerlas depositadas en establecimientos de crédito legalmente constituidos.

2.<sup>a</sup> Poseer la correspondiente cédula de asistencia, que se expedirá por la Secretaría del Banco en los días 22 á 29 del corriente y á las horas de oficina.

3.<sup>a</sup> La asistencia á las Juntas generales será personal; exceptuándose las mujeres, los menores, los incapacitados y las personas jurídicas que podrán ser representados por los medios legales establecidos.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones que los señores accionistas tengan á bien presentar, excepto aquellas que se refieran á la Memoria que habrá de leerse, deberán hacerlo por escrito al Consejo de gobierno con cinco días por lo menos de anterioridad al día de la celebracion de la Junta.

5.<sup>a</sup> De acuerdo con lo que dispone el art. 63 de los Estatutos, los señores accionistas tendrán de manifiesto en los días 22 al 29 de Enero corriente y horas de las cinco á la siete de la tarde, el balance general y los libros de contabilidad, siendo requisito indispensable para gozar de este derecho, la presentacion de la cédula de asistencia.

6.<sup>a</sup> Los acuerdos tomados por la mayoría de capital, representado en la Junta, serán válidos cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

7.<sup>a</sup> La Junta dará comienzo precisamente á la hora señalada. Valladolid 9 de Enero de 1908.—El Subdirector Secretario, José Lopez Tomás.

10

## Sociedad anónima del Colegio de San José.

Cumpliendo con lo establecido en sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el 12 de Febrero próximo venidero, á las cuatro de la tarde, en la Sala de Juntas que tiene en el Colegio de San José, de esta Capital. Podrán asistir ó ser representados en ella por otros accionistas, los poseedores de cinco ó más acciones que previamente hayan depositado y hayan acreditado su posesion ante la Comision directiva.

Valladolid 9 de Enero de 1908.—El Presidente, Mariano de Semprun.

11

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputacion